

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-04-2004, por posibles prácticas monopólicas absolutas y relativas en el mercado de la emisión, distribución y comercialización de vales, cupones, contraseñas, talones, órdenes de pago en forma impresa a través de medios electrónicos para ser canjeados por bienes y servicios en tiendas de autoservicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-04-2004, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS EN EL MERCADO DE LA EMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, TALONES, ORDENES DE PAGO EN FORMA IMPRESA A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS PARA SER CANJEADOS POR BIENES Y SERVICIOS EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

Las posibles prácticas monopólicas absolutas y relativas a investigar consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente el acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, mediante la venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable y la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea o pueda ser incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. Se considera afectado el mercado de la emisión, distribución y comercialización de vales, cupones, contraseñas, talones, órdenes de pago en forma impresa a través de medios electrónicos para ser canjeados por bienes y servicios en tiendas de autoservicio.

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.- Así lo acordaron y firman el Presidente y el Secretario Ejecutivo.- Conste.- El Presidente, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 193688)

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I. Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Inmobiliaria Macmillan, S.A. de C.V./Ediciones Castillo, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Inmobiliaria Macmillan, S.A. de C.V. y Servicios Editoriales Latinoamericanos, S.A. de C.V. de los derechos, beneficios, títulos de propiedad e intereses derivados de la titularidad de ciertos activos, propiedad de Ediciones Castillo, S.A. de C.V. La negociación incluye una cláusula de no competencia que cumple con los parámetros establecidos por la Comisión.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. FleetBoston Financial Corporation/Bank of America Corporation.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación internacional consistente en la fusión de FleetBoston Financial Corporation (FleetBoston) en Bank of America Corporation (BAC) subsistiendo esta última. Como resultado en México, las subsidiarias de FleetBoston serán subsidiarias indirectas de BAC.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. LGMH, S. de R.L. de C.V./Libbey Europe, B.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Libbey Europe BV de partes sociales representativas del capital social de Vitrocrisa Holding, S. de R.L. de C.V., Vitrocrisa, S. de R.L. de C.V. y Vitrocrisa Comercial, S. de R.L. de C.V., propiedad de LGMH, S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Areva, S.A./Alstom, S.A.

Transacción notificada

Tiene como antecedente la adquisición a nivel mundial del negocio T&D de Alstom, S.A. (Alstom) por parte de Areva, S.A. (Areva). Como resultado, Areva adquiere participación accionarial en las subsidiarias T&D de Alstom en México.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital/Ford Credit de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, de un conjunto de créditos otorgados por Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Geomundo, S.A. de C.V./Fugro Chance de México, S.A. de C.V./Racal Survey Mexicana, S.A. de C.V./Ingeniería Subacuática, S.A. de C.V./ODC Mexicana, S. de R.L. de C.V.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación internacional por medio de la cual Fugro NV (Fugro) adquiere la división de Thales, S.A. denominada "Thales Geosolutions". Como resultado en México, Fugro adquiere las sociedades mexicanas: Racal Survey Mexicana, S.A. de C.V., Ingeniería Subacuática, S.A. de C.V. y ODC Mexicana, S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Sabritas, S. de R.L. de C.V./Corporativo Internacional Mexicano, S. de R.L. de C.V./Hurdell Holdings, S. de R.L. de C.V./Durf Holdings, S. de R.L. de C.V.

Transacción notificada

La transacción consiste en dos fusiones; en la primera Corporativo Internacional Mexicano, S. de R.L. de C.V. fusiona a Hurdell Holdings, S. de R.L. de C.V. En la segunda, después de que Snack Food Investments GMBH le transfiera a Durf Holdings, S. de R.L. de C.V. (Durf) toda su tenencia accionarial en Sabritas, S. de R.L. de C.V. (Sabritas), Sabritas fusiona a Durf.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Gas Express, S.A. de C.V./Mexigas, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La transacción consiste en la fusión de Gas Express, S.A. de C.V. y Mexigas, S.A. de C.V. subsistiendo la primera como fusionante.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. SAFMEX, S.A. de C.V./Fermentaciones Mexicanas, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de SAFMEX, S.A. de C.V. de los títulos representativos del capital social de Fermentaciones Mexicanas, S.A. de C.V., actualmente propiedad de Kyowa Hakko Kogyo, Co. Ltd.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Opiniones sobre Cesiones de Concesiones y Permisos

10. Solicitud de opinión para otorgar una concesión para prestar el servicio de televisión por cable en las poblaciones de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jalisco.

Transacción notificada

Solicitud de opinión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones respecto al otorgamiento a favor de Telecable Centro Occidente, S.A. de C.V. (TCO), de una concesión para prestar el servicio de televisión por cable en las poblaciones de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jalisco.

TCO pretende, mediante la concesión solicitada, utilizar la red que opera Belmarc, S.A. de C.V. (Belmarc), sustituyéndola en las poblaciones de Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de diciembre de 2003, resolvió que el otorgamiento a TCO de una concesión para prestar el servicio de televisión por cable en las poblaciones de Guadalajara,

Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jalisco, no presenta riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia y autorizó la concentración entre TCO y Belmarc.

III. Denuncias

11. Presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de la distribución y comercialización de agua purificada en garrafón en el Estado de Chiapas.

Denuncia

El 27 de marzo de 2003, Yomy de Chiapas, S.A. de C.V. (Yomy) presentó una denuncia en contra de Agua Purificada Plus, S.A. de C.V. (Agua Plus), Aguas Azules de Chiapas, S.A. de C.V. (Aguas Azules) así como Agua Electrón, S.A. de C.V. (Agua Electrón) por la posible realización de prácticas monopólicas relativas, consistentes en el ofrecimiento de ciertos beneficios como refrigeradores, enfriadores, estantes, entre otros a sus clientes, a cambio de mantener una relación comercial de exclusividad.

Resolución a la denuncia

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 9 de octubre de 2003, resolvió decretar el cierre del expediente al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno por la realización de las prácticas relativas denunciadas.

12. Presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de distribución de señales de televisión restringida mediante cable en la población de Yautepec, Morelos.

Denuncia

El 4 de abril de 2003, Telecable de Morelos, S.A. de C.V. (Telecable de Morelos) presentó una denuncia en contra de Cablevisión de González, S.A. de C.V., por la comisión de presuntas prácticas monopólicas consistentes en la constante interposición de medios legales y administrativos con la finalidad de desplazar indebidamente a Telecable de Morelos del mercado de la prestación del servicio de televisión por cable en Yautepec, Morelos.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 25 de septiembre de 2003, resolvió decretar el cierre del expediente al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno, respecto de los asuntos denunciados.

13. Presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de producción, distribución y venta de productos de confitería.

Denuncia

El 8 de mayo de 2003, Canel's, S.A. de C.V. (Canel's), presentó una denuncia en contra de Cadbury Schweppes (Cadbury Schweppes), y/o Chicle Adams, S.A. de C.V. (Adams), y/o Grupo Warner Lambert México, S.A. de C.V. (GWLM) por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas. En virtud de que el agente resultante de la concentración entre Cadbury Schweppes, Adams y/o GWLM adquiriría poder sustancial de mercado y podría cometer prácticas monopólicas, haciendo uso de dicho poder.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de septiembre de 2003, resolvió decretar el cierre del expediente al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno, respecto de los asuntos denunciados.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 193698)